

¿QUÉ ME OCURRIRÁ A MÍ?



Una guía para inmigrantes en el
sistema de justicia criminal de Arizona

Introducción

Esta guía está diseñada para los inmigrantes en el sistema de justicia penal de Arizona. La Parte 1 explica cómo su condición de inmigrante puede afectarle durante su proceso penal. La Parte II explica qué puede ocurrir una vez que se haya terminado su caso penal y usted sea transferido a la custodia del Departamento de Inmigración y Aduanas (*Immigration and Customs Enforcement, ICE*). La Parte III le explica lo que necesita saber después de que sus casos, el penal y el de inmigración, se hayan cerrado.

Esta guía NO está concebida como una guía de consejería legal para ninguno de los casos, ni el penal ni el de inmigración. Es una guía general sobre los procedimientos y prácticas de los sistemas de justicia penal e inmigración de Arizona. Si necesita más ayuda, por favor consulte con su abogado público o con un abogado de inmigración.

PARTE I: DURANTE SU CASO PENAL..... 3

PARTE II: DURANTE SU CASO DE INMIGRACIÓN..... 8

PARTE III: DESPUÉS DE QUE SUS CASOS PENAL Y DE INMIGRACIÓN HAYAN TERMINADO..... 17

Traducción: Jaime Fatás Cabeza y Anders Peterson

Derechos de reproducción 2008
Proyecto Florence para los Derechos
de los Inmigrantes y Refugiados



PARTE I ¿QUÉ ME VA A OCURRIR DURANTE MI CASO PENAL?

¿Seré deportado si me declaro culpable de un delito?

Depende. Si no tiene papeles, puede que lo deporten simplemente porque Inmigración se ha dado cuenta de que está en los Estados Unidos (EE. UU.) sin papeles. No obstante, aunque usted sea un inmigrante legal, algunas condenas pueden hacer que sea difícil o imposible que consiga legalizar su situación en el futuro. Y si está ilegalmente, algunas condenas pueden hacer que sea difícil o imposible legalizar su situación en el futuro. Pídale a su abogado público que consulte con un abogado de inmigración y averigüe las consecuencias que tendrá su condena antes de que se declare culpable.

¿Por qué me negó la fianza el juez de lo penal?

Bajo las leyes de Arizona, a algunos inmigrantes se les puede negar la fianza durante su caso penal si han cometido un "delito mayor" y si entraron en los EE. UU. ilegalmente o permanecieron durante más tiempo del que autorizaba su visa. Si usted ha sido acusado de un "delito mayor" y si no se encuentra legalmente en el país, puede que no sea elegible para fianza en un caso penal.



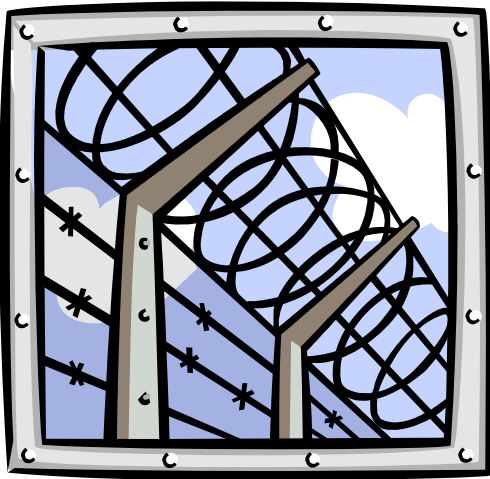
Si pago mi fianza en el caso penal, ¿me devolverán el dinero si me deportan?

Si asiste a todas las citas en los tribunales, el dinero de la fianza le será devuelto. Sin embargo, si no asiste a todas las citas en los tribunales, el

dinero de la fianza no le será devuelto. Por desgracia, esto es cierto incluso si no puede asistir a su cita en la corte de lo penal porque se encuentra detenido por inmigración o ha sido deportado y no puede volver a entrar a los EE.UU. legalmente. Por lo tanto, si tiene una orden de detención de inmigración, o si sabe que lo van a deportar después de pagar la fianza por el caso penal, puede que quiera pensar en si va a pagar la fianza o no.

¿Puede mi familia verse en problemas a causa de mi acusación penal?

Si sus familiares no tienen papeles no tienen por qué tener problemas a causa de su acusación penal. No obstante, si entran en contacto con funcionarios de inmigración o la policía a causa de su proceso penal, puede que sean interrogados y sujetos a un proceso de deportación.



¿Qué ocurre si me deportan mientras estoy en probación?

Si le conceden probación pero Inmigración lo deporta antes de que complete la probación, puede considerarse una violación de probación. Por desgracia, esto es cierto aunque usted no haya sido responsable de no haber podido completar la probación. Una violación de probación puede resultar en una orden de detención o una condena adicional de cárcel.

No hay mucho que usted pueda hacer para completar la probación si ha sido deportado. Sin embargo, siempre es buena idea mantenerse en contacto con su funcionario de libertad probatoria para hacerle saber que no podrá cumplir con su probación porque ha sido deportado.

Asegúrese de anotar el nombre, la dirección y el número telefónico de su oficial de libertad probatoria para que pueda comunicarse con él o ella.

¿Qué sucedería si no pudiera comparecer ante mi siguiente juicio penal porque estoy siendo deportado?

Normalmente, el Departamento de Inmigración y Aduanas no pone en libertad a una persona bajo la custodia de Inmigración para que comparezca ante un tribunal penal, y probablemente no se le permitirá reingresar a los EE.UU. legalmente para asistir a una audiencia después de que haya sido deportado. Por lo tanto, no podrá comparecer a su próxima audiencia. Si sabe que no podrá comparecer, siempre es buena idea llamar o enviar una carta a su

Asegúrese de anotar el nombre, la dirección y el número telefónico de su abogado público para que pueda comunicarse con él o ella.

abogado público o a la oficina de defensoría pública en el condado donde ha sido acusado del delito.

¿Soy elegible para cumplir sólo la mitad de mi condena penal?

Si está cumpliendo una condena en el Departamento de Correcciones, puede que sea elegible para cumplir sólo la mitad de su condena en los EE.UU. antes de ser deportado. Para ser elegible, usted debe:

1. Tener una orden o una deportación (expedida por un funcionario de Inmigración o un juez que haya ido a la prisión)
2. Haber cumplido por lo menos la mitad de su condena
3. No haber sido condenado por determinados delitos, como delitos mayores de categoría 1 ó 2, o un delito de abuso sexual
4. No haber sido condenado por un delito que el tribunal considere "peligroso" o "repetitivo".



Recuerde: si cumple la mitad de su condena, regresa ilegalmente a los EE.UU., y es detenido, imás tarde se le puede obligar a cumplir con el resto de su condena!

Si cree que usted podría ser elegible para que lo deporten y liberen después de haber cumplido la mitad de su condena, hable con un funcionario de la instalación donde usted está encarcelado.

¿Qué es una orden de detención de Inmigración?

El Departamento de Inmigración y Aduanas (ICE) tiene autoridad para interrogar y obtener información acerca de personas encarceladas por condenas penales. Si ICE cree que una persona encarcelada puede ser deportada de los EE.UU., puede emitir una orden de detención para esa persona. Una detención es una petición a la autoridad que ha detenido a la persona para que avise al Departamento de Inmigración y Aduanas antes de que la persona sea puesta en libertad. Esto permite que el Departamento de Inmigración y Aduanas recoja a la persona antes de que sea puesta en libertad de la custodia penal para trasladarla a la custodia del Departamento de Inmigración y Aduanas.



¿Qué sucedería si Inmigración no me recogiera después de 48 horas?

Si la custodia penal termina y usted tiene una detención del Departamento de Inmigración y Aduanas, éste debe recogerlo en un plazo de 48 horas (sin incluir fines de semana y feriados). Si no lo recogen en el plazo de 48 horas y aún está bajo custodia penal/detenido, debería preguntarle a un funcionario por qué no ha sido puesto en libertad. Si no consigue nada, hable con su abogado defensor o llame a un abogado de inmigración.

¿Debería pagar mi fianza penal si tengo una detención del Departamento de Inmigración y Aduanas (ICE)?

Depende. Si usted paga una fianza penal mientras tiene una detención de ICE, no será puesto en libertad; simplemente será trasladado a la detención de ICE.

Sin embargo, mientras está bajo custodia de ICE, usted podría ser elegible para una fianza de inmigración que le permitiría ser puesto en libertad. Si tiene suficiente dinero para pagar su fianza penal **y también** una fianza de ICE, puede que lo liberen de la detención. Sin embargo, **si no tiene** suficiente dinero para pagar una fianza penal y una fianza de ICE, o si no es elegible para una fianza de ICE, puede que no sea una buena idea pagar su fianza penal. Si no está seguro de si será elegible para una fianza de ICE, pida a su abogado defensor que consulte con un abogado de inmigración.



DURANTE SU CASO DE INMIGRACIÓN...

¿Qué sucederá después de que mi custodia sea trasladada a Inmigración?

Cuando se traslade su custodia a Inmigración, podría suceder una de estas tres cosas:

1.) Firmar para la deportación

Si usted puede ser deportado de los EE.UU., ICE podría darle la oportunidad de que firme una autorización de deportación voluntaria. Si firma autorizando su deportación y es de México, puede que sea enviado a México unos días después. Sin embargo, aun si firma, un juez podría decidir que usted tiene derecho a litigar su caso y negarse a aceptar su deportación. Si esto sucede, usted tendrá que ver a un juez de inmigración.



2.) Audiencia ante un juez de inmigración

Si ve a un juez de inmigración, tendrá el derecho a contender/alegar que puede ser deportado, solicitar soluciones para la deportación y solicitar una salida voluntaria. Una vez que su custodia sea transferida a Inmigración,

En muchas ocasiones una persona que podría tener derecho a litigar su caso de inmigración perderá ese derecho una vez que sea deportada. Si piensa que podría tener una manera de quedarse legalmente en los EE. UU. (ver página 10) asegúrese de hablar con un abogado de inmigración antes de solicitar la deportación!

normalmente transcurren varias semanas hasta que se celebra la primera audiencia ante un juez. Si desea solicitar su deportación, podrá hacerlo en su primera audiencia. Si desea pelear su caso, lo más probable es que se celebren varias audiencias, y el caso podría durar muchos meses o más.

3.) *Deportación automática*

Hay varias situaciones en las que usted podría ser deportado automáticamente sin haber firmado nada o sin haber visto a un juez de inmigración. Primero, si usted ha sido deportado anteriormente, ICE simplemente podría usar la orden de deportación anterior para deportarlo sin darle la oportunidad de litigar su caso de nuevo. Segundo, si no tiene papeles y ha sido condenado por un delito conocido como "un delito mayor con



agravantes", e ICE tiene el poder de deportarlo sin darle la oportunidad de ver a un juez de inmigración. Tercero, si lo encuentran en el plazo de 14 días desde que cruzó la frontera y a menos de 100 millas (160 kilómetros) de la frontera, no podrá ver a un juez de inmigración a menos que tenga miedo de volver a su país.

¿Me será asignado un abogado de inmigración?

En el tribunal de inmigración, usted no tiene derecho a un abogado gratuito, a diferencia de como ocurre normalmente en un tribunal penal. Así que usted tiene derecho a un abogado, pero deberá pagar los honorarios. Si usted no está en condiciones de contratar a un abogado, podrá representarse a sí mismo ante el juez de inmigración. La mayoría de las personas detenidas por Inmigración se representan a sí mismas, e incluso algunas ganan sus casos sin abogado.

Si tiene una cita para ver a un juez de inmigración en Florence o Eloy, debería de tener la oportunidad de hablar con un abogado del proyecto Proyecto Florence para los Derechos de los Inmigrantes y Refugiados. Este abogado no podrá representarle, pero puede indicarle si tiene alguna oportunidad de ganar su caso de inmigración.



¿Hay alguna manera de litigar mi caso?

Esta es una pregunta difícil que dependerá de su situación determinada. **Habría** alguna manera de litigar su caso si una o más de las siguientes circunstancias fueran aplicables:

- Su padre, madre o uno de sus abuelos es ciudadano estadounidense.
- Usted es residente permanente (tiene una "green card").
- Usted se encuentra en una situación legal de otro tipo, como tener una visa, o estar en Estado de Protección Temporal (Temporary Protected Status).
- Un familiar o un empleador ha presentado una petición por usted.
- Usted lleva en los EE.UU. diez años por lo menos y tiene un cónyuge, padre o hijo que es ciudadano estadounidense/residente permanente.
- Usted o su hijo/a ha sido maltratado sexualmente por un cónyuge o padre que es ciudadano estadounidense/residente permanente.
- Usted es menor de 18 años y ha sido maltratado sexualmente, descuidado o abandonado.
- Usted tiene miedo a regresar a su país
- Usted ha sido víctima de un crimen, o víctima de traficantes, o tiene información importante acerca de una organización criminal
- Usted ingresó a los EE.UU. legalmente y tiene un cónyuge o hijo mayor de 21 años que es ciudadano estadounidense

Aunque usted pertenezca a una de estas categorías, es probable que tenga que presentar su caso ante un juez de inmigración, y el juez necesitará unas cuantas audiencias para tomar una decisión. Si pierde su caso ante el juez de inmigración, puede apelarlo. Podría ser elegible para una fianza mientras está litigando su caso de inmigración, pero si no, tendrá que permanecer detenido hasta que se termine su caso.



¿Soy elegible para una fianza de inmigración?

La elegibilidad para una fianza podría depender de si ingresó a los EE.UU. legalmente o de si su estado actual es legal. Tenga o no un estado legal, usted no es elegible para una fianza de inmigración si tiene una condena por drogas o armas de fuego. Además, si

tiene condenas por robo, asalto o uso de documentos falsos, puede que no sea elegible para fianza. Otros tipos de delitos como manejar bajo la influencia (DUI) sin agravantes, no lo hacen inelegible para una fianza, pero el juez puede tenerlos en cuenta al decidir si merece o no una fianza.

¿Qué necesito mostrarle al juez para obtener una fianza de inmigración?

Si el juez decide que usted es elegible para una fianza, tendrá en cuenta dos cosas: si es probable que usted comparezca a la próxima audiencia y si es un peligro para la comunidad. Para



comprobar que es probable que usted comparezca a la próxima audiencia, el juez querrá saber si usted tiene una manera de pelear su caso. Si alguna de

las situaciones en la página 10 se aplican a su caso, asegúrese de que se lo dice al juez.

Además, es recomendable que tenga una carta de un amigo o familiar cuya situación con inmigración esté regularizada explicándole al juez hace cuánto tiempo que esa persona lo conoce a usted y que podría vivir con esta persona después de ser puesto en libertad.

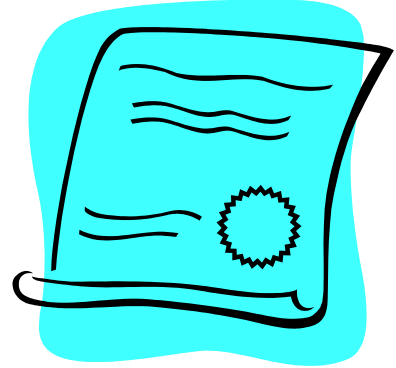
También necesitará algo que muestre que esta

Usted debe llevar tres (3) copias de cualquier documento que desee presentar en el tribunal: una para el juez, una para el abogado de ICE, y una para usted.

persona está legalmente en los EE.UU., como una copia de una tarjeta de residencia permanente o un acta de nacimiento. Si tiene otros parientes en los EE.UU. como, por ejemplo, hijos nacidos aquí, también puede ser útil tener sus actas de nacimiento o copias de sus documentos de inmigración.

¡No le diga a su familia que envíe documentos directamente al juez! El juez no puede aceptar documentos a menos que vengan de usted o su abogado.

Si lo han declarado culpable de algo que le hace parecer peligroso, como de un delito de violencia doméstica o haber manejado bajo la influencia, es muy importante presentarle al juez alguna prueba de que no cometerá tales delitos en el futuro. Por ejemplo, si tiene certificados por haber completado programas de educación sobre el alcohol, las drogas o el comportamiento violento debe presentarlos en la audiencia de fianza.



¿Debería litigar mi caso ahora o después de que me deporten?

En algunas situaciones, usted podría solicitar la partida o deportación voluntaria y continuar la solicitud de legalización desde el exterior, normalmente por medio de un consulado estadounidense. Sin embargo, a menudo ***es mucho más difícil litigar el caso desde fuera de los EE.UU.***



Por ejemplo, si usted es un residente permanente que ha sido condenado por drogas, puede que pueda pedirle al juez de inmigración que le perdone y le permita quedarse en los EE.UU. Pero si acepta la deportación y no litiga su caso en los EE.UU., ya no será un residente permanente y es probable que no pueda solicitar un perdón o conseguir documentos de

inmigración en los EE.UU. de nuevo. También, si un familiar ha presentado documentos por usted, puede que no necesite un perdón por el tiempo que estuvo en los EE.UU. ilegalmente si se queda y litiga su caso ante el juez de inmigración. Aunque estar detenido y separado de su familia le resulte muy difícil, es importante que hable con un abogado de inmigración antes de tomar cualquier decisión que pueda afectarles permanentemente a usted y su familia.

¿Cómo puede averiguar mi familia a dónde he sido trasladado?

Lamentablemente, no hay un número de inmigración central donde su familia pueda llamar para averiguar dónde está. En Arizona, hay dos sitios de detención principales para inmigrantes adultos: Florence (520-868-8383) y Eloy (520-464-3000). Su familia puede llamar a estos números para ver dónde está detenido, pero puede que no le den información o podrían requerir un número "A", que es un número de 8 ó 9 dígitos que asignado a los inmigrantes. No hay un número para averiguar dónde están detenidos los menores de edad en Arizona. Sin embargo, a los menores, cuando están detenidos, se les permite

Para averiguar la fecha de su próxima audiencia de inmigración, llame al 1-800-898-7180 e ingrese su número "A".

hacer por lo menos una llamada gratuita a su familia.



¿Puede mi familia visitarme mientras esté bajo la custodia de inmigración?

Sí, pero necesitarán algún tipo de documento de identificación, y puede que ICE los investigue. Si su familia está indocumentada, **no deberían** visitarle mientras esté bajo la custodia de inmigración ni deberían intentar pagar su fianza en persona. Es probable que usted tenga que completar por adelantado un formulario autorizando a su familia a que lo visite. Pregúntele a un funcionario del centro de detención cómo obtener este formulario y dónde entregarlo.

¿Puede enviarme dinero mi familia?

Sí, pero deberán enviarlo como una orden de dinero. Además, algunos centros de detención sólo aceptan ciertos tipos de órdenes de dinero, así que debería preguntarle a un funcionario o fijarse en el manual para detenidos antes de que su familia la compre.

Cuando su familia le envíe una orden de dinero o algún otro correo, asegúrese de que escriban su número "A" en el sobre o será devuelto.

¿Puedo pagar mi fianza de inmigración con el dinero de mi cuenta?

No, una persona de afuera debe pagar su fianza. La fianza puede pagarse en el centro donde usted está detenido o en cualquiera oficina de inmigración en

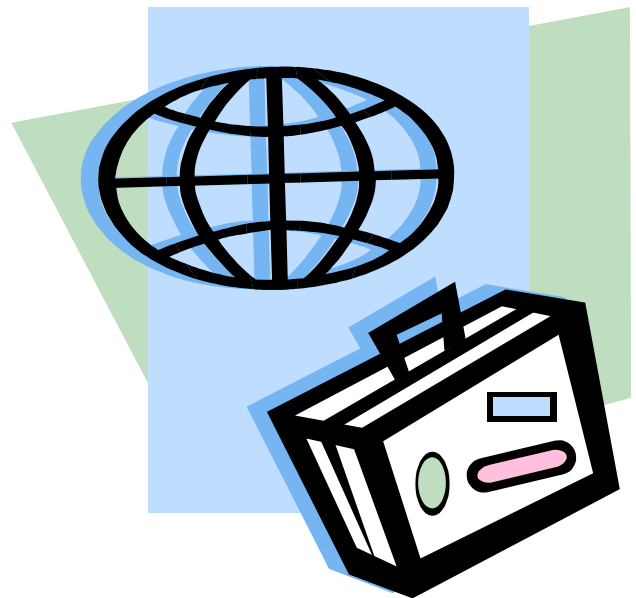
todo el país. Si la fianza se paga en el centro, se debe pagar en la mañana o temprano en la tarde. NO permita que una persona indocumentada intente pagar su fianza.

¿Puedo ponerme en contacto con el consulado de mi país?

Las personas que han sido detenidas y no son ciudadanas de los EE.UU. tienen derecho a llamar a su consulado o a que la policía informe al consulado que han sido detenidos. La policía debe permitir que su cónsul le visite o hable con usted. Su cónsul podría ayudarle a encontrar un abogado u ofrecerle otra ayuda, como, por ejemplo, ponerse en contacto con su familia.

¿Cuánto tiempo tardaré en ser deportado?

Si usted es de México y se le permite firmar su deportación, es probable que sea deportado unos pocos días después. Si ve a un juez de inmigración, su caso podría tardar muchas semanas, o incluso meses. Algunos casos pueden tardar mucho tiempo (incluso muchos años), pero esto normalmente sólo ocurre si la



persona decide que quiere apelar una o más veces. Si usted es de un país que no es México, es probable que su deportación tarde de varias semanas a varios meses, una que vez que tenga una orden final de partida.

¿A dónde me llevarán cuando me deporten?

Si usted es de México y lo deportan desde Florence o Eloy, probablemente le lleven a Nogales en autobús. Si usted es de otro país, tomará un vuelo a su país.

Si a usted lo deportan por Nogales, lo llevarán al puerto de entrada "Mariposa", que está ubicado al oeste de la ciudad. Un grupo llamado "No More Deaths" (No Más Muertes) ofrece alimentos, primeros auxilios y orientación a la gente que es deportada allí. Caminar de Nogales al puerto Mariposa toma unos 45 minutos, o también puede llegar allí en taxi o en transporte público. La agencia fronteriza mexicana "Grupo Beta" está a 25 minutos caminando desde Mariposa; pueden ayudarlo a llamar a sus familiares, conseguir transporte hasta un refugio, o quizá ayudarlo a comprar un boleto de autobús para ir a otra parte del país.



¿Puedo recoger mi ropa y pertenencias en mi casa antes de que me deporten?

Sólo si paga una fianza y lo liberan durante el caso de inmigración. Si usted está bajo la custodia de Inmigración y ordenan su deportación, o incluso si se le concede una salida voluntaria, lo transportarán directamente desde el centro de detención hasta su país sin ser liberado.

¿Debería solicitar una salida voluntaria?

En algunos casos, la salida voluntaria es útil. Una persona que ha sido deportada no puede regresar legalmente a los EE.UU., por lo general durante un periodo de cinco o diez años (aunque podría haber un perdón disponible).

Si usted es de un país que no es México, no debería solicitar una partida voluntaria a menos que tenga un pasaporte u otro documento de viaje y tenga el dinero para pagar su boleto de avión.

Sin embargo, aunque se le conceda una salida voluntaria, puede que todavía no se le permita regresar a los EE.UU. por otras razones, tales como condenas penales o que no cumpla los requisitos para regresar legalmente a los EE.UU.

¿Tendré que esperar más tiempo para recibir una salida voluntaria?

Quizá. ICE y el juez de inmigración tienen autoridad para concederle una salida voluntaria. Si no puede obtener una salida voluntaria de ICE, aún puede solicitársela al juez de inmigración. Sin embargo, puede que el juez de inmigración no le conceda la salida voluntaria durante su primera audiencia, lo cual significa que usted tendría que esperar al menos una audiencia más para recibirlo. Lamentablemente, la salida voluntaria no es, por lo general, más rápida que la deportación.



¿Qué pasa si se violan mis derechos mientras estoy detenido en inmigración?

Hay diferentes lugares para enviar una queja dependiendo de cuál de sus derechos haya sido violado. En la página 19 encontrará una lista de instrucciones y direcciones.

DESPUÉS DE QUE SU CASO PENAL Y DE INMIGRACIÓN TERMINEN...

¿Cómo puedo vender mi auto o casa si no estoy en los EE.UU.?

No es fácil vender propiedad, particularmente una casa, si no está en los EE.UU. Usted podría asignarle a otra persona poderes para que pueda firmar documentos legales y vender su propiedad.

Si mis hijos son ciudadanos estadounidenses, ¿pueden presentar papeles por mí?

Lamentablemente, tener hijos que son ciudadanos estadounidenses no le da a usted derecho a vivir en los EE.UU. automáticamente. Cuando los hijos que



son ciudadanos estadounidenses son menores de 21 años, pueden presentar una petición para ayudarlo a entrar a los EE.UU. como residente permanente. Sin embargo, podría haber otras razones por las que usted no es elegible para usar esta petición, como una orden de deportación, condenas penales o la cantidad de tiempo que usted vivió en los EE.UU. sin permiso.

¿Hay alguna otra manera de que pueda regresar a los EE.UU.?

ICE tiene el poder para expedir visas y permitir que las personas entren a los EE.UU. legalmente por un corto periodo de tiempo. Es muy difícil conseguir este tipo de visa o permiso, pero usted tiene derecho a solicitarlo. Si usted es de México, el lugar más cercano en el que podría hacerlo es el consulado estadounidense en Ciudad Juárez.

¿Qué pasaría si regreso sin documentos?

Si usted regresa a los EE.UU. ilegalmente luego de haber sido deportado, según la ley federal puede ser procesado por reingreso ilegal. Dependiendo de cuáles sean sus antecedentes penales, puede ser condenado a un total de veinte años. Mientras que la mayoría de las personas no reciben condenas tan largas, EE.UU. está procesando a muchas más personas de lo que solía hacer, y los acusados son sentenciados con frecuencia a varios años de prisión.



Recursos

Centros de detención en Arizona

(Si le envía algo a un detenido, asegúrese de poner el nombre de la persona a quien va dirigido y el número "A" de 8 ó 9 dígitos antes de la dirección).

Florence SPC
3250 N. Pinal Parkway
Florence, AZ 85132

Pinal County Jail
P.O. Box 2610
Florence, AZ 85132

CCA/CADC
P.O. Box 6300
Florence, AZ 85132

CCA/FCC
P.O. Box 6900
Florence, AZ 85132

Eloy CCA
1705 E. Hanna Rd.
Eloy, AZ 85131

Para reportar una violación de sus derechos mientras está bajo la custodia de Inmigración:

Mr. Timothy Perry
Acting Chief of the Detention Acquisition and Support Branch
ICE Office of Detention and Removal
U.S. Department of Homeland Security
801 "I" Street, Suite 980
Washington DC 20536

(Para quejas concernientes a la salud mental y médica)
Captain Philip Jarres
Branch Chief of Field Operations for the U.S. Public Health Service
1220 L Street NW, Suite 500
Washington DC 20005

DHS Office for Civil Rights and Civil Liberties
Department of Homeland Security
Mail Stop #0800
Office for Civil Rights and Civil Liberties
Washington DC 20528

Para permitir que las personas que ayudan a los inmigrantes vigilen el proceso, por favor envíe una copia de cualquier queja a:

Tara Magner
Director of Policy
National Immigration Justice Center
208 S. LaSalle Street
Suite 1818
Chicago, IL 60604

